

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 3260** *Resolución de 3 de septiembre de 2025 de la Directora General de Participación Ciudadana por la que se dictan instrucciones que establecen las condiciones generales de utilización de los bienes adscritos al Centro de Recursos para el Asociacionismo y la Ciudadanía activa (CRAS!).*

El artículo 35 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, ROPC) establece que el Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado, para lo cual se utilizarán los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad; y añade que para conseguir que las entidades ciudadanas registradas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en la aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

En este sentido el ROPC prevé en su artículo 34 bis que la inscripción de las entidades y colectivos ciudadanos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos comporta, entre otros beneficios, facilidades para el uso puntual de espacios públicos y de recursos materiales del Ayuntamiento, en el caso de las entidades y colectivos de las secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Madrid viene ofreciendo desde el año 2017 un servicio gratuito de préstamo temporal de uso de bienes y material, denominado Centro de Recursos para el Asociacionismo y la Ciudadanía Activa (CRAS!), que se pone a disposición de las entidades y colectivos ciudadanos que conforman el tejido asociativo de Madrid, con el fin de facilitar que puedan desarrollar de modo adecuado las actividades que les son propias.

El servicio CRAS! se dirige a las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid en cualquiera de sus tres secciones, esto es, asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base (Sección 1.^a); fundaciones (Sección 2.^a); y colectivos (Sección 3.^a). Asimismo, pueden solicitar el préstamo de bienes y material de CRAS! los Consejos de Proximidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.^º 1.3.e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que establece como una de las competencias específicas de la Dirección General de Participación Ciudadana la gestión del Centro de Recursos para el Asociacionismo y la Ciudadanía Activa (CRAS!), pudiendo establecer las condiciones generales de utilización de los recursos asignados al CRAS!,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones que establecen las condiciones generales de utilización de los bienes adscritos al Centro de Recursos para el Asociacionismo y la Ciudadanía Activa (CRAS!), cuyo contenido se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana el desarrollo e interpretación de las presentes instrucciones, pudiendo realizar las modificaciones que sean necesarias así como interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efectos a partir del 15 de septiembre de 2025 y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y en el Espacio Asociativo del portal web Ayuntamiento de Madrid (<https://madrid.es/go/ESPACEOASOCIATIVO>).

Madrid, a 3 de septiembre de 2025.- La Directora General de Participación Ciudadana, María Pía Junquera Temprano.



ANEXO**INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES ADSCRITOS AL CENTRO DE RECURSOS PARA EL ASOCIACIONISMO Y LA CIUDADANÍA ACTIVA (CRAS!)****1. Objeto.**

1.1. Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones generales de utilización temporal y gratuita de los bienes adscritos al Centro de Recursos para el Asociacionismo y la Ciudadanía Activa (CRAS!) por parte de las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, así como los Consejos de Proximidad.

1.2. El servicio CRAS! está adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y tiene por finalidad poner a disposición de las entidades ciudadanas y colectivos que conforman el tejido asociativo de Madrid así como a los Consejos de Proximidad, los bienes y el material necesarios para el desarrollo con garantías de las actividades que les son propias, contribuyendo así a la consecución de fines de interés general para la ciudadanía.

2. Ámbito subjetivo.

CRAS! atenderá las peticiones de préstamo de bienes y material de:

a) Las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid en cualquiera de sus tres secciones, a partir de aquí denominados “la entidad”:

1.^º Sección 1^a: Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base.

2.^º Sección 2^a: Fundaciones.

3.^º Sección 3^a: Otros colectivos

b) Los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, cuando lo requieran en el ejercicio de las competencias que les atribuye el Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid.

3. Tramitación de las solicitudes de préstamo de material.

3. Tramitación de las solicitudes de préstamo de material.

3.1. La solicitud de préstamo deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, utilizando los modelos “Solicitud de préstamo temporal material CRAS!. Entidades” o “Solicitud de préstamo temporal material CRAS!. Consejos de Proximidad” disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

3.2. La solicitud de préstamo deberá suscribirse electrónicamente:

a) En el caso de las entidades ciudadanas inscritas en las secciones 1^a y 2^a del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, por la persona que ostente la representación de la entidad.

b) En el caso de los colectivos inscritos en la sección 3^a del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, por la persona que figure en el Censo como representante del colectivo.

c) En el caso de los Consejos de Proximidad, por la persona titular de la Consejería de Proximidad o la secretaría del Consejo si se trata de una actividad del Consejo de Proximidad y por las personas organizadoras en el caso de actividades de las mesas o los grupos de trabajo que dependan de estas.

Si la solicitud no se presenta con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante, deberá aportarse la documentación que acredite la representación otorgada por la entidad, salvo que esa representación conste en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.



3.3. La petición de préstamo se podrá realizar con una antelación máxima de dos meses contados de fecha a fecha y mínima de doce días hábiles respecto de la fecha del evento o acto para el que se solicitan los bienes y material.

Se podrá anular la petición mediante correo electrónico dirigido al servicio CRAS! (cras@madrid.es) con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha que se señale para la entrega del material.

3.4. El servicio CRAS! tramitará las peticiones de préstamo de material según el orden de entrada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.

3.5. El servicio CRAS! comunicará al solicitante mediante correo electrónico la concesión o denegación del préstamo en el plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.

3.6. En cada petición de préstamo podrá solicitarse como máximo un número de unidades por tipo de material, que será fijado en el catálogo de material publicado por la Dirección General de Participación Ciudadana. Este límite máximo podrá ser actualizado periódicamente.

3.7. La presentación de una solicitud de préstamo de material implica para el solicitante la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes instrucciones, sin salvedades ni reservas.

4. Modalidades y horarios del servicio CRAS!

4.1. El servicio de préstamo de los bienes y material de CRAS! se efectúa exclusivamente en el ámbito territorial del término municipal de Madrid y para actividades desarrolladas dentro del mismo.

4.2. El préstamo tiene carácter gratuito y su duración máxima será de cinco días naturales, excluyendo los días de entrega y de devolución del material. Excepcionalmente, y atendidas las circunstancias del caso, el préstamo podrá tener una duración superior, que no podrá exceder de siete días naturales.

4.3. El préstamo de bienes y material se realiza en dos modalidades: con transporte y sin transporte:

a) El préstamo con transporte podrá realizarse cuando el préstamo incluya carpas, escenario, mesas rectangulares plegables o cincuenta o más sillas plegables. Fuera de estos supuestos, el préstamo se realizará sin transporte.

En el caso de préstamo con transporte, se podrá prestar un servicio gratuito de carga, descarga y transporte del material en la entrega y en la devolución; este servicio no incluirá las labores de montaje y desmontaje.

La entrega y devolución del material de CRAS! en los servicios de préstamo con transporte se realizará en el siguiente horario, excluidos días festivos:

- De lunes a viernes de 9 a 20 horas.
- Sábados de 9 a 17 horas.

En la comunicación del préstamo, realizada de conformidad con lo dispuesto el apartado 3.5, se informará al prestatario acerca de los términos en los que se realizará el servicio de transporte, carga, descarga, tanto en la entrega como en la devolución.

b) En el préstamo sin transporte el prestatario asumirá las tareas de carga, descarga y transporte del material, tanto en el momento de la entrega como en el de la devolución, así como, en su caso, el montaje de los materiales cuando su uso lo requiera.

La entrega y devolución del material de CRAS! en los servicios de préstamo sin transporte se realizará en el siguiente horario, excluidos días festivos:

- De lunes a viernes:
 - En horario de mañana de 9 a 11 horas.
 - En horario de tarde de 18 a 20 horas.

En la comunicación del préstamo, realizada de conformidad con lo dispuesto el apartado 3.5, se informará al prestatario el lugar, fecha y horario para la entrega y devolución del material.



5. Condiciones de uso del servicio CRAS!

5.1. El prestatario del servicio CRAS! deberá:

- a) Destinar el material objeto del préstamo a la actividad declarada en el formulario de solicitud. Queda prohibido el uso del material objeto del préstamo para finalidades ajenas a las actividades propias de las entidades solicitantes.
- b) Asumir durante el tiempo en que los bienes y el material de CRAS! se hallen en su poder la obligación de conservarlos y custodiarlos con la diligencia debida. En los casos en los que el acto o evento para los que se realiza el préstamo tenga lugar en sábado por la tarde, domingo o día festivo, la entidad prestataria será responsable de la guarda y custodia de los bienes y material hasta el momento de su devolución.
- c) Adoptar las medidas necesarias a fin de asegurar que en el desarrollo de las actividades en las que utilice el material prestado se cumple la normativa vigente y, en particular, la relativa a seguridad.
- d) Obtener todos los permisos y licencias que sean exigibles según la normativa vigente para la realización de la actividad para la que se solicita el préstamo.
- e) Restituir los bienes y material objeto del préstamo una vez transcurrido el plazo para el que se realizó el préstamo, en las mismas condiciones en que fueron entregados y en la fecha y lugar establecidos.

5.2. No se atenderán peticiones de aquellos prestatarios que, al menos en dos ocasiones en un periodo de un año, hubieran incumplido las condiciones de préstamo o actuado de forma negligente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los bienes y material prestados, sin perjuicio del régimen de responsabilidad que proceda de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y el reglamento de participación ciudadana. Esta inhabilitación para acceder a los bienes de CRAS! se extenderá durante el periodo de un año a contar desde el último incumplimiento.

6. Régimen de responsabilidad de los usuarios del servicio CRAS!

6.1. La responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas al prestatario así como de los daños, pérdida o deterioro causados en los bienes y material objeto del préstamo y de los daños que pudiera ocasionar a terceros la utilización del material prestado, será exigible, en el caso de entidades inscritas en las secciones 1^a y 2^a del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, a la propia entidad en los términos previstos en la en los artículos 1.740 a 1.752 del Código Civil.

6.2. En el caso de los colectivos ciudadanos inscritos en la sección 3^a del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, su régimen de responsabilidad será el previsto en el artículo 34 ter del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

6.3. Cuando la solicitud haya sido formulada por un Consejo de Proximidad, el Ayuntamiento de Madrid asumirá el riesgo por la posible pérdida, daño o deterioro de los bienes y material objeto del préstamo.

6.4. En caso de pérdida, deterioro o daños causados en los bienes y material objeto del préstamo, la entidad prestataria o el Consejo de Proximidad prestatario, deberá poner estas circunstancias en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid tan pronto como le sean conocidas mediante correo electrónico dirigido a la dirección cras@madrid.es, adjuntando en ese mismo correo, o a la mayor brevedad posible, la documentación relativa a los hechos que se hubieran producido (atestado policial, denuncia, parte de los servicios de emergencia, etc.).

7. Publicidad del servicio CRAS!

7.1. La Dirección General de Participación Ciudadana publicará y actualizará el catálogo de bienes y material afectos al servicio CRAS!, que podrá consultarse accediendo a los siguientes enlaces:

CATÁLOGO MATERIAL CRAS!: <https://madrid.es/go/CATALOGCRAS>

CATÁLOGO MATERIAL CRAS! (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INSTRUCCIONES DE MONTAJE): <https://madrid.es/go/CATALOGMATERIALCRAS>

7.2. Cualquier consulta relativa al funcionamiento y condiciones del servicio CRAS! se remitirá a la dirección de correo electrónico cras@madrid.es

